

## 1. Introducción

Es evidente que vivimos inmersos en un momento histórico caracterizado por un preocupante declive de los recursos ecológicos. Ello supone, por un lado, el sentir generalizado de escasez de estos recursos, y por el otro, el que se requiera con un alto sentido de urgencia, el congregar esfuerzos decisivos y constantes para su renovación y preservación, so pena de alcanzar extremos tan previsibles en la era actual, como el deterioro del agua, el aire y la tierra a niveles que comprometan la vida en el planeta.

Sin embargo, ello no es tarea sencilla cuando de sacrificar el desarrollo científico, tecnológico, agrario, urbanístico, entre otros, se trata. Es entonces menester, invitar a las ciencias integrantes de las diversas disciplinas a encarar la problemática desde otra perspectiva en la que, claramente, el medio ambiente en su concepción original ecológica trasciende a los ámbitos de la vida ciudadana, al punto en que hoy se hable de este como un patrimonio o bien colectivo que incluye componentes como el paisaje, la salubridad, la biodiversidad, etc., en el marco del mundo moderno.

El medio ambiente involucra, entonces, ecología, naturaleza, calidad de vida, marco de vida, patrimonio, entre muchos otros elementos que condicionan la vida del hombre, y en esta última se busca destacar lo cualitativo más que lo cuantitativo y el que lo ambiental no se refiere solamente a la naturaleza, sino también al hombre en sus relaciones sociales.

Así, por ejemplo, el marco de vida es sinónimo de medio ambiente en sentido arquitectónico y urbanístico, comprendiendo la naturaleza, los espacios verdes y el medio ambiente social o zona de contacto entre los espacios construidos y el medio ambiente natural o artificial. El patrimonio, por su parte, incluye un elemento moral y jurídico para la conservación del ambiente e introduce la idea de legado o herencia generacional donde los

bienes o espacios deben ser objeto de atención, tanto del particular que es propietario jurídico, pero sobre todo de la colectividad.

Desde esa perspectiva, con la Constitución de 1991 y el desarrollo de las acciones constitucionales, el Juez ha empezado a asumir un nuevo rol, como lo expresa Néstor Cafferatta<sup>1</sup>, pues la naturaleza del litigio ambiental<sup>2</sup>, por envolver una variable axiológica, obliga al Juez a salir de su papel pasivo y a asumir la responsabilidad por el fortalecimiento de la relación entre el derecho y la vida.

Añade Cafferatta que en los procesos ambientales el juez es un “director inmediato y no distante que maneja poderes-deberes de uso inaplazable, que busca la verdad jurídica y que en temas de especial connotación social, no sólo aguarda la puntual satisfacción de las cargas probatorias dinámicas y de colaboración real de los interesados, sino que, además, llega a comportarse como cabal investigador, si bien lo que él obtenga a través de ese rol deberá ser puesto bilateralmente a disposición, observación y control de las partes”.

Así lo resalta también Zenildo Bodnar<sup>3</sup> al precisar que el poder judicial desempeña un papel cada vez más relevante en la concretización del derecho a un medio ambiente sano, papel que debe ser desempeñado por sus integrantes con idealismo, creatividad, responsabilidad social y una hermenéutica propia de las herramientas legales y procedimentales existentes.

Por otra parte, el juez adquiere un nuevo papel, el de docente, por lo que sus decisiones deben incluir, además de la solución a la controversia, una

1 Cafferatta Nestor, “El Rol del Juez “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA Jurisprudencia ambiental; Selección y análisis de casos relevantes en América Latina. Serie Documentos sobre Derecho Ambiental. Documento 16.

2 14 Baur, Fritz, “O papel ativo do juiz”, *Revista de Processo*, N° 27, julio-sept. 1982.

3 Bodnar Zenildo “O Poder Judiciário e a Tutela do Meio Ambiente” Busca Legis.ccj.ufsc.br <http://www.egov.ufsc.br/portal/buscalegis>